



**INIFEEC**

**“El Aprendizaje es experiencia,  
todo lo demás es Información”**

**Albert Einstein**

## **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Administración es un término procedente de administratio, un vocablo latino. La primera acepción del concepto que menciona el diccionario de la Real Academia Española (RAE) alude al acto y el resultado de administrar (dirigir, gobernar, organizar u ordenar algo).

Lo público, por otra parte, es aquello que pertenece al Estado y, por lo tanto, a la comunidad en general. Público es lo opuesto a privado (cuya propiedad está en poder de un individuo o de un grupo de personas).

Bajo este preámbulo la idea de administración pública, se vincula a la gestión de servicios brindados por el Estado y al grupo de las entidades estatales que se dedican a desarrollar estas funciones.

Por lo tanto se puede definir que la administración pública es el **conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los Servicios Públicos, estas funciones están reguladas en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.**

Por su naturaleza, la Administración Pública une de forma directa a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata.

Desde que se consagró la separación de poderes como la forma adecuada para organizar al Gobierno del Estado moderno, se tenía la intención de que estos poderes, se ejercieran exclusivamente en el desarrollo de las actividades relativas a la función que les correspondía, más la práctica demostró que ello era imposible; se hizo patente que para el sano desarrollo y funcionamiento de la estructura del Gobierno y del Estado en general, era menester que cada órgano realizara otras funciones, que según su naturaleza, y la propia teoría de la División de Poderes, les eran ajenas.

Elementos de la Administración Pública.

Los elementos de esta figura jurídica se pueden resumir y explicar de la siguiente manera:

- El Órgano Administrativo. Órgano administrativo es aquella unidad funcional abstracta perteneciente a una Administración Pública que está capacitada para llevar a cabo funciones con efectos jurídicos frente a terceros, y cuya actuación tiene carácter preceptivo.
- La Actividad que la Administración realiza. Esta actividad se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos, a los cuales está obligada la administración pública para el logro de su finalidad.
- La finalidad que pretende el Estado a través de la administración. La finalidad es "el bien común" o "bienestar general" de toda la población en general
- El medio que la Administración Pública dispone para la realización de sus propósitos. Es el Servicio Público.

En el siglo XIX, el pensador político y autor progresista Charles-Jean Baptiste Bonnin, oriundo de Francia, formuló una definición amplia y concisa, que incluso al día de hoy sirve como referencia para analizar este objeto del conocimiento:

***“La administración pública gestiona los asuntos relacionados con las personas, las acciones y los bienes del ciudadano como participante del Estado, así como de su propia persona, sus acciones y sus bienes desde el punto de vista de su repercusión en el orden público”.***